



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2017

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 029/2017**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300°, párrafo I, numeral 31 señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, en concordancia con lo establecido en el Artículo 36°, numeral 31) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.*

*Que, el artículo 7° del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija establece el Principio de Autogobierno para la adecuada actividad de la gestión institucional y su eficiente funcionamiento administrativo y legislativo. A través de este principio constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además de la potestad para elaborar y aprobar en el ámbito de sus competencias el diseño institucional de sus órganos.*

*Que, el referido Artículo 60° numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales, en el marco de lo normado por la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, el Artículo 60° numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, además de todas las atribuciones y facultades que le sean transferidas a través de la Ley.*

*Que, en fecha 18 de diciembre de 2014, se promulgó la Ley Departamental N° 123 "Ley de Organización del Proyecto Múltiple San Jacinto".*

*Que, en fecha 24 de julio de 2015, se promulga la Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Autonómico Departamental.*

*Que, la citada Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en su Artículo 31, dispone que la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la instancia encargada de proponer y ejecutar políticas, programas, proyectos y mecanismos de control de la calidad ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales y la protección al medio ambiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos hídricos.*

*Que, el Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 señala que las unidades organizacionales desconcentradas son aquellas instancias de naturaleza departamental, tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental sectorial según su naturaleza y fines.*



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2017*

*Que, el Artículo 4 del Decreto Departamental N° 011/2017 denominado "Política Departamental Integral del Agua" señala que el Proyecto Múltiple San Jacinto se encuentra bajo dependencia lineal del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA).*

*Que, corresponde al Gobernador o Gobernadora del Departamento Autónomo de Tarija el ejercicio de la facultad ejecutiva y reglamentaria, teniendo como atribución la de reglamentar las leyes, según lo estipulado en el Artículo 62 inciso p) del Estatuto Autonómico Departamental.*

*Que, mediante el sustento del Informe Técnico A.L.P.M.S.J. N° 001/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, elaborado por el Proyecto Múltiple San Jacinto e Informe Legal SDRN Y MA/DGA Y BIO/AMLS/ N° 190/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental y Biodiversidad dependiente de la Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se solicita y recomienda al señor Gobernador del Departamento de Tarija, evacuar el Decreto Departamental correspondiente para realizar la reglamentación a la Ley Departamental N° 123, en ejercicio de la facultad reglamentaria del Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4) de la Constitución Política del Estado, se faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.*

### **POR TANTO:**

*El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:*

### **DECRETA:**

## **"Reglamento a la Ley Departamental N° 123 de Organización del Proyecto Múltiple San Jacinto"**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. (OBJETO).**- El objeto del Decreto Departamental es reglamentar la Ley N° 123 de Organización del Proyecto Múltiple San Jacinto, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Autonómico Departamental y la Ley de Organización de Ejecutivo Departamental, estableciendo las bases institucionales y los procedimientos para su aplicación.

**ARTICULO 2º. (AMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a todas las instancias dependientes del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, de sociedades de economía mixta y privadas que utilizan el riego y usuarios que se benefician del Proyecto.



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2017

## TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROYECTO MÚLTIPLE SAN JACINTO

### ARTÍCULO 3º. (ESTRUCTURA).-

- I. El Proyecto Múltiple San Jacinto se encuentra bajo dependencia lineal directa del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), y se encuentra conformado por:
  - Directorio.
  - Gerente General.
- II. El Nivel de apoyo y asesoramiento, así como el personal técnico y operativo serán definidos conforme Reglamento Operativo y Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento.

### CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO

**ARTÍCULO 4 (COMPOSICIÓN).**- El Directorio del Proyecto Múltiple San Jacinto se conforma por ocho miembros, de la siguiente manera:

- a) Un miembro en representación de la Gobernación del Departamento de Tarija.
- b) Tres miembros en representación de la Asociación de los Regantes del Proyecto Múltiple San Jacinto.
- c) Tres miembros de las comunidades afectadas por el embalse.
- d) Un miembro de las comunidades de aguas arriba.

**ARTÍCULO 5º. (PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN).**- Para ejercer como miembro del Directorio, las Comunidades afectadas por el Embalse, Comunidades Aguas Arriba, y Asociación de Regantes del Proyecto Múltiple de San Jacinto, deberán elegir a su representante conforme a los Estatutos y Reglamentos definidos en su Personería Jurídica debidamente aprobada, misma que deberá garantizar la participación de todas las colectividades que componen las comunidades que se encuentran inmersas dentro del presente reglamento.

**ARTÍCULO 6º. (REQUISITOS PARA EJERCER COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO).**- Para ejercer como miembro del Directorio del Proyecto Múltiple San Jacinto, en los casos señalados en el Artículo 4º, incisos b), c) y d), se requiere:

- a) Ser vecino de la zona de influencia del Proyecto Múltiple San Jacinto.
- b) Tener una residencia de por lo menos 5 años anteriores en la comunidad que representa, debiendo acreditar la misma mediante certificación emitida por parte de la Policía Boliviana
- c) Ser mayor de edad.
- d) Haber cumplido con los deberes militares, en el caso de varones.
- e) Estar inscrito en el Padrón Electoral y haber sufragado en la circunscripción en la comunidad que representa.
- f) Haber sido electo conforme a lo establecido en el artículo 5º del presente Decreto Departamental.
- g) No contar con Antecedentes Penales ni con Pliego de Cargo ejecutoriado, o resolución judicial o administrativa ejecutoriada por responsabilidad civil o administrativa.



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2017

### **ARTÍCULO 7º. (PROHIBICIONES).-**

- I.** No podrá ser nombrado, ni ejercer el cargo de Miembro del Directorio, el que:
  - a) Tuviese relación de negocios o participación directa o indirecta en cualquier empresa que tenga relación contractual o que enfrenten intereses opuestos con el Proyecto.
  - b) Tuviese sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal y/o resolución judicial o administrativa que determine responsabilidad administrativa, civil conforme Ley.
  - c) Haya ocupado cargos administrativos en el Proyecto, por lo menos 3 años antes de conformar el Directorio
  - d) No cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6º del presente Decreto Departamental.
  
- II.** Cada miembro del Directorio deberá presentar ante el Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto, Declaración Jurada notarial de no estar impedido de las causales señaladas para ejercer el cargo, adjuntando la documentación idónea emitida por las instancias competentes.

### **ARTÍCULO 8º. (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO).-** Son obligaciones de los miembros del Directorio:

- a) Cumplir con la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, Leyes Departamentales y el presente Reglamento.
- b) Presentar informes semestrales al Director del SEDEGIA a través del Gerente General.
- c) Considerar y aprobar del Balance General Auditado
- d) Precautelar la eficiente administración del servicio.
- e) Presentar informes trimestrales al sector al cual representan.
- f) Someterse a control social en el marco de la normativa vigente en la materia.
- g) Asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Directorio.

### **ARTÍCULO 9º. (PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO).-** La calidad de miembro del Directorio se pierde:

- a) Por muerte o renuncia
- b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa ejecutoriada.
- c) Por tres ausencias continuas o seis discontinuas a las reuniones del Directorio.

### **ARTÍCULO 10º. (ADOPCIÓN DE DECISIONES).-** Las decisiones del Directorio se adoptarán por consenso de sus miembros presentes.

### **ARTÍCULO 11º. (DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO).-**

- I.** El Reglamento Interno del Directorio deberá ser aprobado por dos tercios (2/3) del total de sus miembros, debiendo ser remitido ante el Gobernador o Gobernadora del Departamento para su consideración.
  
- II.** El Reglamento Interno del Directorio entrará en vigencia una vez publicada la Resolución Administrativa emitida por el Gobernador del Departamento de Tarija.



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2017

## CAPITULO II DEL GERENTE GENERAL

### **ARTÍCULO 12º. (NATURALEZA Y DESIGNACIÓN).-**

- I. El Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto, será designado mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Gobernador del Departamento de Tarija, en aplicación al Art 62 inc. b) del Estatuto Autonómico Departamental y Art. 8 de la Ley Departamental N° 129.
- II. El Gerente General ejerce la representación legal, administrativa y técnica del Proyecto Múltiple San Jacinto.

### **ARTÍCULO 13º. (FUNCIONES).-** - Son funciones del Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto:

- a) Ejercer la representación del Proyecto Múltiple San Jacinto
- b) Desarrollar las políticas para promover el desarrollo socio- económico de la zona, aprovechando la potencialidad agronómica de sus suelos.
- c) Establecer acciones necesarias para dotar de riego permanente.
- d) Desarrollar un programa de asistencia técnica para los usuarios sobre operación y mantenimiento del sistema, manejo de riego a nivel parcelario y desarrollo agrícola.
- e) Desarrollar programas de asistencia técnica para promover la piscicultura.
- f) Formular el proyecto de Presupuesto del Proyecto, en el marco del Programa de Operaciones Anual (POA) y de conformidad a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- g) Administrar, supervisar y controlar las actividades técnico administrativas del proyecto.
- h) Formular y ejecutar políticas de financiamiento y administración de los recursos provenientes de la venta de servicios.
- i) Otras inherentes a su cargo.

### **ARTÍCULO 14º. (MECANISMOS DE RELACIONAMIENTO).-** El Directorio, conjuntamente con el Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto, de acuerdo a la naturaleza y magnitud del proyecto deberán aplicar los siguientes mecanismos de relacionamiento como ser:

- a) Audiencias Públicas
- b) Audiencias Especializadas
- c) Ferias Informativas

### **ARTÍCULO 15º. (RECURSOS ECONÓMICOS).-** Los recursos económicos para el cumplimiento de las funciones asignadas al Proyecto Múltiple San Jacinto comprenderán:

- a) Recursos Propios generados por la venta de servicios
- b) Recursos asignados por la Gobernación del Departamento de Tarija.
- c) Financiamiento Externo.
- d) Otras previstas por ley.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Al inicio de cada Gestión Institucional el Directorio del Proyecto Múltiple San Jacinto propondrá una agenda de Proyectos y acciones a desarrollar, mismas que deben reflejar las prioridades de interés del Proyecto Múltiple San Jacinto, las cuales serán presentadas ante las Secretarías Departamentales de Economía y Finanzas, y de Planificación e Inversión, para su posterior remisión ante el Gobernador del Departamento de Tarija para su correspondiente aprobación y autorización.



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

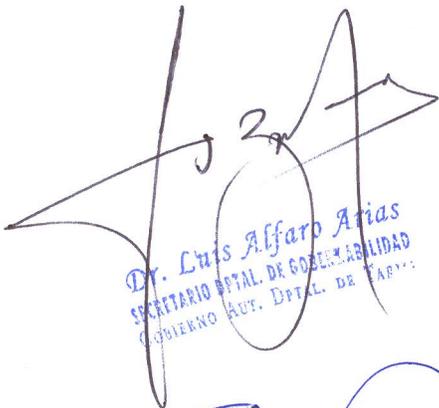
Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2017

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**- Todas las personas individuales y colectivas pertenecientes a las Comunidades afectadas por el Embalse, Comunidades Aguas Arriba, y Asociación de Regantes del Proyecto Múltiple de San Jacinto, y otros contemplados dentro del ámbito de aplicación del presente Decreto Departamental, deberán adecuarse conforme la presente reglamentación en un plazo no mayor a 60 días calendario desde su publicación en Gaceta Oficial.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Dr. Luis Alfaro Arias  
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA

  
Lic. Fernando Barrientos Iñiguez  
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Lic. J. Rubén Ardaya Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Dr. Waldemar Peraza Manríquez  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Lic. Yamil García Delfín  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA